

PROYECTO DE LEY

Cámara de Diputados de la Nación

ARTICULO 1º.- INCORPORAR como Art 127 bis del Código Penal el siguiente:

En los casos previstos en los art. 125 bis y 127, quien utilice servicios sexuales de una persona víctima de trata, será penado con prisión de cuatro (4) a seis (6) años. En caso de concurrir los agravantes previstos en el art. 126 , la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión. En todos los casos, si la víctima fuese menor de 18 años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

MARIO LEITO

DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTO

La trata de personas, en sus distintas formas (para realización de actividades delictivas forzosas; para su explotación sexual; para la extracción de órganos; tráfico de personas), constituye la tercera actividad ilegal más lucrativa del mundo, después del tráfico de armas y el de drogas según Naciones Unidas, generando unos 12 mil millones de dólares por año.

Desde el año 2002, oportunidad en que nuestro país ratifica el protocolo de Naciones Unidas (NU) comprometiéndose a incluir en su normativa el tipo penal de trata, proteger a las víctimas y desarrollar la cooperación intercacional para luchar contra la criminalidad organizada y la explotación de personas, hubo grandes avances.

En materia legislativa, se dictó la L. 26364 en el año 2008, la que fuera modificada en varios de sus aspectos en el año 2013 por la L.26.842.

El reporte mundial que realiza todos los años la Oficina de Vigilancia y Lucha contra la **Trata de Personas** del gobierno de Estados Unidos ubicó a la Argentina en la máxima categoría -conocida como Tier 1-, lo que significa un reconocimiento a la existencia de políticas de Estado destinadas a prevenir, combatir y erradicar el delito de trata. Argentina "cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata" y, además, se valoró que el gobierno argentino "continuó demostrando esfuerzos serios y sostenidos durante el período del informe", por el año 2020, para prevenir y combatir este tipo de acciones.

La evaluación del organismo especializado de la Casa Blanca, advirtió en un diagnóstico global que la pandemia de coronavirus favoreció la práctica de la trata de personas.

La División de Delincuencia y Justicia de las Naciones Unidas calcula que la rentabilidad de la Trata en el mundo es equivalente a la del Tráfico mundial de drogas, esto hace que cada año sean traficadas millones de mujeres y niñas para la explotación sexual a escala mundial.

Pese a los esfuerzos que realiza año tras año nuestro país, un estudio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), revela que la Argentina se convirtió en un país de explotación y de compra y venta de Mujeres. El informe mundial sitúa a Tucumán, Misiones, Corrientes, Chaco y Santa Fé como las principales provincias proveedoras de personas que son obligadas a prostituirse.

Las víctimas de la Trata están sometidas a violencia física, sexual, psicológica, privación de la libertad, violación, esclavitud constituyendo así la más grave afectación a los derechos humanos. Los focos de origen de las mismas son los lugares más pobres, marginados, en la gran mayoría provienen de países con dificultades económicas. En los países de destino el mercado sexual que se incrementa manteniendo incólume la demanda infinita de servicios de esta naturaleza. Las organizaciones delictivas han tomado control de la balanza de oferta y demanda.

Si bien el referido informe del Departamento de Estado ubicó a la Argentina junto a Colombia y Chile como los únicos países de América Latina con políticas específicas para prevenir y combatir la trata; también incluyó algunas recomendaciones y menciones críticas dirigidas al Estado argentino. En ese sentido, alertó sobre la existencia de algunos obstáculos en el combate a la trata que obstaculizaron la acción de las fuerzas policiales durante 2020, sobre todo por la complicidad oficial "en particular a nivel local y regional".

Nos enfrentamos a un delito que requiere de una red criminal que opera a escala global e involucra tratantes, entregadores, empresarios jueces, policías y **clientes**. Estos últimos sujetos no se encuentran contemplados en nuestro plexo normativo, y son una pieza fundamental para sostener la rentabilidad del comercio de la esclavitud sexual.

Atento a lo expuesto, convencidos de que la penalización del usuario o cliente de personas víctimas de trata, constituye una herramienta esencial para desalentar la comisión de este aberrante delito contra la dignidad del ser humano, es que venimos a presentar el siguiente proyecto.